

## BREVIARIO NORMATIVO FERIAS VECINALES ALIMENTARIAS

uestra Unión se propone velar por los derechos de los vecinos de ferias y periferias de Montevideo resguardando su calidad de vida a través de una convivencia armónica con la actividad comercial de ferias ordenadas y limpias. Para ello buscamos restituir y mantener principios básicos como el de equidad y el de reparación del daño a través de la rotación de las ferias, la indemnización por perjuicios y la compensación tributaria.

Por tal motivo, les compartimos un breviario normativo de Ferias Vecinales. El mismo fue realizado tomando como fuentes: el Protocolo de Uso del Espacio Público para el Funcionamiento de las Ferias Vecinales (firmado el 9/10/2015 entre la Intendencia de Montevideo, ADECO y la Asociación de Feriantes del Uruguay), el Texto ordenado Reglamento de Ferias Alimentarias (División General de Comercio ADECO), el Reglamento de Ferias Municipales (Resolución N°2019, 7 de mayo de 1992) y aclaraciones directas de autoridades competentes.

**LÍMITES DE LAS FERIAS:** La IM determinará la ubicación y extensión de las ferias señalizándolas mediante cartelería fija de los lugares de inicio y terminación de las mismas, así como los días y horarios de funcionamiento.

**Fuente: Protocolo del uso del espacio público para el funcionamiento de las ferias vecinales, firmado 9/10/2015 IM-ADECO-AFU.**

**HORARIO DE LAS FERIAS:** El horario de las ferias estará constituido por el espacio de tiempo en el que se realiza su instalación, comercialización, desarme y limpieza del espacio público y adyacencias.

No pudiendo comenzar antes de las 5:00 a.m. ni culminar luego de las 16:00 p.m. En dicho horario estará incluido el acopio de los materiales necesarios para el armado y desarme de las carpas y/o puestos de venta.

**Fuente: Protocolo del uso del espacio público para el funcionamiento de las ferias vecinales, firmado 9/10/2015 IM-ADECO-AFU.**

**ESTACIONAMIENTO:** La IM a través de la División de Tránsito y Transporte señalará mediante cartelería adecuada para cada feria los lugares de estacionamiento de los vehículos afectados al transporte de mercaderías. – *“dichos vehículos no pueden obstruir garajes o rebajes de cordón, de hacerlo se debe llamar a la grúa para que los retire”.*

**Fuente: Protocolo del uso del espacio público para el funcionamiento de las ferias vecinales, firmado 9/10/2015 IM-ADECO-AFU.**

**Aclaración en cursiva realizada por Jefa de Sección Ferias ADECO Sra. Sylvia Rodons en reunión con Representantes de la Unión de Vecinos de Ferias 9/8/2016.**

**LIMPIEZA DE LAS FERIAS:** Será de cargo y responsabilidad de la AFU la limpieza de las ferias durante su desarrollo y una vez finalizada la misma, de manera tal que entregará el espacio público utilizado en condiciones de higiene que permitan el adecuado funcionamiento del mismo por los vecinos. Cada puesto deberá tener un recipiente cada seis (6) metros de puesto de frutas y verduras para el depósito de residuos en lugar visible y de fácil acceso.- Dichos recipientes no podrán exceder los diez litros cúbicos de capacidad. Para la disposición de los residuos generados, AFU podrá contratar los servicios de la IM, o en su defecto alguna empresa debidamente autorizada por la División Limpieza de la IM.

*–“El espacio a limpiar es calzada y veredas.” –“Si el espacio no quedare limpio de manera adecuada o el servicio no se realiza, se debe reportar a División Limpieza de IM”.*

Art. 31 inc. 2 (Texto Ordenado RFA - DGC) - La higienización del móvil para la venta de pescado, mariscos, etc. no se podrá realizar en el predio de la feria.

Art. 31 (Reglamento de Ferias Municipales) – Se deberá tener en perfecto estado de higiene el puesto y sus entornos...

Será responsabilidad del permisario la limpieza total del área de ferias al finalizar la misma, acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto N°14.001 (ordenanza sobre limpieza pública). Será causal de revocación del permiso el incumplimiento de la presente disposición, la cual se documentará en actas in situ.

**Fuente: Protocolo del uso del espacio público para el funcionamiento de las ferias vecinales, firmado 9/10/2015 IM-ADECO-AFU.**

**Fuente: Texto ordenado Reglamento de Ferias Alimentarias (División General de Comercio ADECO).**

**Fuente: Reglamento de Ferias Municipales (Resolución N°2019, 7 de mayo de 1992).**

**Aclaración en cursiva realizada por el Director de Limpieza de IM Oscar Caputti en reunión con comisiones de Medio Ambiente CVZ 4 y CVZ5 12/8/2016**

BAÑOS: Deberán instalarse baños químicos dos (2) por bocacalle (una sí y una no), de manera tal que los feriantes periferiantes y colaboradores no deban caminar más de una cuadra para acceder a los mismos. La colocación de los baños será la colocación de los baños será de cargo y total responsabilidad de la AFU debiendo asegurar que los mismos se mantengan en condiciones de higiene durante el horario de las ferias.

**Fuente: Protocolo del uso del espacio público para el funcionamiento de las ferias vecinales, firmado 9/10/2015 IM-ADECO-AFU.**

ESPACIO PEATONAL: Art. 27°- (Texto Ordenado RFA – DGC) Los cajones y demás implementos para el transporte de mercaderías que utilicen los feriantes deben ser colocados en forma adecuada aún en la vereda, debiéndose en todos casos dejar un espacio de 1,50m libres de vereda para el uso peatonal.

*-“No pueden sujetarse piolas, cuerdas elásticas o similares de las rejas o frentes de las viviendas de los vecinos.”*

**Fuente: Protocolo del uso del espacio público para el funcionamiento de las ferias vecinales, firmado 9/10/2015 IM-ADECO-AFU.**

**Aclaración en cursiva realizada por Jefa de Sección Ferias ADECO Sra. Sylvia Rodons en reunión con Representantes de la Unión de Vecinos de Ferias 9/8/2016.**

IDENTIFICACIÓN DEL FERIANTE: Art. 25°- (Texto Ordenado RFA – DGC) Los puestos de los feriantes tendrán en su frente un cartel en el que constará su número de permisario registrado en la Sección Ferias del Área de Defensa del Consumidor; el que deberá ser de plástico, acrílico u otro material perdurable,

con caracteres indelebles en color rojo sobre fondo blanco; las dimensiones del cartel serán de 0,25m de diámetro, debiendo ser colocada a una altura de 0,50m sobre el nivel de la tabla y en lugar más próximo a los útiles de pesar y medir de uso obligatorio.

*-"Si faltare el cartel, identificar al feriante permisario por el N° de puerta de la vivienda frente al cual arma su puesto".*

Art. 29°- (Reglamento de Ferias Municipales) El feriante exhibirá de forma permanente y visible en el frente del puesto la chapa identificatoria expedida por el servicio de regulación alimentaria, así como también la constancia de pago del piso.

Art. 78°- LEGAJO DEL FERIAnte (Texto Ordenado RGF-DGC) Cada Feriante, cualquiera sea su categoría tendrá un legajo personal en el que se registrará toda la información relacionada con la feria o ferias que tiene asignadas, estableciéndose particularmente: fecha de ingreso y metraje de cada feria, rubro, cantidad de ferias infracciones y sanciones, etc.

**Fuente: Texto ordenado Reglamento de Ferias Alimentarias (División General de Comercio ADECO).**

**Fuente: Reglamento de Ferias Municipales (Resolución N°2019, 7 de mayo de 1992).**

**Aclaración en cursiva realizada por Jefa de Sección Ferias ADECO Sra. Sylvia Rodons en reunión con Representantes de la Unión de Vecinos de Ferias 9/8/2016.**

ROTACIÓN DE LAS FERIAS:

Ferías Reguladas por ADECO –

“Se eleva a la asesoría jurídica informando que de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 corresponde precisar que el Reglamento de Ferias de esta Área no menciona a texto expreso el plazo de cinco años como mínimo de permanencia de una feria en un emplazamiento.

A través de la costumbre se ha aplicado, de forma permanente, en la práctica administrativa dicho plazo.”

#### Ferias Reguladas por IM-

Art. N°53 - (Reglamento de Ferias Municipales) Los traslados de las ferias serán considerados siempre que sean debidamente fundados por razones de necesidad o utilidad.

Art. N°54 – (Reglamento de Ferias Municipales) Los vecinos tendrán derecho a solicitar el traslado de la feria que se realice sobre la calle donde se encuentran sus casas, cuando la misma haya cumplido por lo menos tres años de funcionamiento en dicho lugar a partir de la aprobación de este reglamento. Se seguirá el procedimiento del art. 3 requiriéndose la voluntad expresa de la mayoría de los vecinos involucrados.

*-“Las ferias alimentarias sean municipales o administradas por ADECO no rotan por cumplimiento de un plazo (sea este 3 o 5 años). Deben los vecinos cumplido el plazo de estadía iniciar expediente pidiendo la rotación quedando la misma a criterio de la autoridad pertinente.”*

**Fuente: Año 2015 Asunto 1184 –SR/Sg DEPARTAMENTO DE MERCADO Y CONSUMO SECCIÓN FERIAS – ÁREA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – Jefa de Sección Sra. Sylvia Rodons y Jefa de Despacho Esc. Ana María Sánchez, ante consulta escrita Esc. Claudio Eulacio Unión de Vecinos de Ferias.**

**Fuente: Reglamento de Ferias Municipales (Resolución N°2019, 7 de mayo de 1992).**

**Aclaración en cursiva realizada por Defensora del Vecino Ana Agosttino en Reunión de Vecinos de Ferias y Periferias de Montevideo del 7 de noviembre de 2015.**

#### AUTORIDADES COMPETENTES:

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS –  
ÁREA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (ADECO).  
Dr. Álvaro Fuentes Domingúa.  
Uruguay 948, Tel. 29026829

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS –  
UNIDAD DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (ADECO) – SECCIÓN  
FERIAS.

Uruguay 948, Tel. 2901 4115 Interno 790

- INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – DIVISIÓN PROMOCIÓN  
ECONÓMICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E  
INTEGRACIÓN REGIONAL.

Director Carlos Varela

18 de julio 1360 piso 22, Tel. 1950 3503, 4367, 4368

- INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – DIVISIÓN LIMPIEZA  
18 de Julio 1360 piso 6, Tel. 1950 2025.
- INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – DIVISIÓN TRÁNSITO  
18 de julio 1360 piso PB sector Santiago de Chile, Tel. 1950 2052 Fax  
1950 1906

Flavio Harguindeguy  
Pte. UVFPM  
vecinosdeferias@gmail.com  
091897720